



San Andrés Islas, Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2020-00182-00
Demandante	ROBERTO BRACKMAN BRANDT
Demandada	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00104-022

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, seria del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., haciendo uso del control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P., se percata el Despacho que mediante auto de fecha 15 de enero de 2021, el Despacho ordenó oficiar a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que, en sus funciones como Alcaldía, se pronuncien respecto del inmueble con número de folio predial No. 00000000000110093000000000 antes 000000110093000 ante el Instituto Geográfico de Agustín Codazzi – IGAC de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda, y comunicado mediante el oficio No. 018-2021 de fecha 19 de enero de 2021, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta por parte de dicho ente, el Despacho requerirá enérgicamente a la Gobernación Departamental de esta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) contados a partir del recibido del oficio que comunique esta decisión, se pronuncien sobre el inmueble antes referenciado.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir enérgicamente, a la Gobernación Departamental de esta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) contados a partir del recibido del oficio que comunique esta decisión, se pronuncie respecto del inmueble con folio predial No. 00000000000110093000000000 antes 000000110093000 ante el Instituto Geográfico de Agustín Codazzi – IGAC de esta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Natally Púa

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4d4d6a9af65e4ef4c437dfee140ac65c716c8ee3df1966ae5fdb46ec7f4268**

Documento generado en 25/03/2022 05:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>